



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



CIRCULAR No.



PARA: Entidades territoriales municipales, funerarias y cementerios



DE: Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

ASUNTO: Orientaciones complementarias para el adecuado manejo y disposición de cadáveres con causa probable o confirmada de COVID-19.

FECHA: 07/05/2020

La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, da a conocer algunas orientaciones para el adecuado manejo y disposición de cadáveres con causa probable o confirmada de COVID-19:

1. Informar de manera continua a las entidades territoriales y autoridades sanitarias el estado actual del funcionamiento de los cementerios, hornos crematorios y prestación de servicios funerarios con el fin de monitorear la capacidad instalada de estos sitios y actividades para la toma de decisiones a nivel territorial.
2. Programar y realizar plan de capacitación para el personal operativo autorizado por parte del cementerio para la cremación o inhumación, incluyendo el uso y retiro de los EPP.
3. Aplicar los protocolos de bioseguridad con base en las Guías del Ministerio de Salud y Protección Social.
4. Efectuar la Gestión integral de los residuos generados, según lo señalado por el Título 10 del Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Desarrollar “LAS ACTIVIDADES y RESPONSABILIDADES”, numerales: 8, 9,10, 11, 12, 13, 14, 15, según el caso, enunciadas en la Guía del Ministerio de Salud y Protección Social, Código GIPG08.
6. En caso de realizar cremación de cadáveres, deberá realizar permanentemente el procedimiento de limpieza, desinfección de instalaciones, equipos y los elementos empleados para el servicio, de acuerdo con los procedimientos de bioseguridad definidos por el prestador del servicio y garantizar el cumplimiento de las condiciones sanitarias.

 	<p>Secretaría Seccional de Salud y Protección Social. Calle 42 B 52 - 106 Piso 8, oficina 801 - Tels: (4) 3839802 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica Código Postal 050015</p>
---	--





CIRCULAR No.

7. Luego de la entrega del cadáver, se debe realizar inmediatamente el procedimiento de desinfección del vehículo.
8. Mantener comunicación del riesgo, la cual deberá ser informada por parte del operador funerario que realiza el transporte al cementerio.
9. Los administradores de cementerios de naturaleza pública o privada atenderán los requerimientos de inhumación en los casos de cadáveres no identificados o los identificados no reclamados por sus deudos, declarados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de acuerdo a lo establecido en artículo 18 de la Resolución 5194 de 2010, y los parámetros de buenas prácticas de conservación y custodia de que trata el Título V del Decreto 303 de 2015. Así mismo, atenderán estos requerimientos cuando sean demandado por las autoridades territoriales y sanitarias en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020, por causa del SARS-COV-2 (COVID-19).
10. Los cementerios activarán el plan operacional de emergencia establecido en el artículo 40 de la Resolución 5194 de 2010 y verificar que éste haya sido remitido a las autoridades sanitarias y ambientales.

LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó: 4/05/2020	Revisó: 4/05/2020	Aprobó: 4/05/2020
Nombre: Dra. LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO. C<cargo: Subsecretaría de Protección Social. Nombre: Carlos Samuel Osorio. Cargo: Profesional Universitario, Dirección de Factores de Riesgo	Nombre: DIANA CAROLINA SALAZAR Cargo: Dir. Factores de Riesgo	Nombre: Dr. JUAN ESTEBAN ARBOLEDA Cargo: Director Asuntos Legales

 	Secretaría Seccional de Salud y Protección Social. Calle 42 B 52 - 106 Piso 8, oficina 801 - Tels: (4) 3839802 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica Código Postal 050015
---	---